



**Comité Especial encargado de Examinar la Situación
con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre
la Concesión de la Independencia a los Países
y Pueblos Coloniales**

Islas Malvinas (Falkland Islands)*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3
III. Presupuesto	4
IV. Situación económica	4
A. Generalidades	4
B. Pesca y agricultura	4
C. Turismo	6
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	6
E. Medio ambiente e hidrocarburos	7
V. Situación social	9
A. Generalidades	9
B. Salud pública	9

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 9 de diciembre de 2020 conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. En los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en www.un.org/dppa/decolonization/es/documents/workingpapers, figuran más detalles.



C.	Seguridad y asistencia sociales	10
D.	Educación	10
VI.	Remoción de minas y asuntos conexos	11
VII.	Evolución de las relaciones bilaterales	11
VIII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	12
IX.	Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales	12
X.	Estatuto futuro del Territorio	13
A.	Postura de la Potencia administradora	13
B.	Postura del Gobierno de la Argentina	14
XI.	Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas	16
A.	Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	16
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	16
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	18

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió información con arreglo al Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. En la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por su parte, la delegación del Reino Unido expresó la reserva de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como isla Soledad (East Falkland) e isla Gran Malвина (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tienen una superficie total de 12.173 km². Están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sándwich del Sur, situadas a unos 750 km al este-sudeste de las Islas Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Falkland ejerce también actualmente el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Según el censo de 2016, la población residente era de 3.200 personas aproximadamente (2.841 si se excluían los contratistas civiles vinculados al complejo del Ministerio de Defensa en las Islas y sus respectivas familias), lo que representaba un aumento del 15 % con respecto al censo anterior, de 2012, y la mayor población registrada desde 1931. Como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase A/63/542, anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes a esos efectos. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

4. El 9 de noviembre de 2017 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los ocho miembros elegidos por un mandato de cuatro años, cinco representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayoría de la población, y tres representan a Camp, circunscripción situada en las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. En un referendo celebrado el 24 de septiembre de 2020 sobre la posibilidad de que hubiera una única circunscripción electoral a los fines de la Asamblea Legislativa, ni Puerto Argentino (Stanley) ni Camp obtuvieron los dos tercios necesarios. Las próximas elecciones generales a la Asamblea Legislativa están previstas para 2021. El actual Gobernador, Nigel Phillips, asumió el cargo en septiembre de 2017.

5. En 2020, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posturas con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las seccs. X y XI).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto total para el ejercicio 2019/20 fue de 110,8 millones de libras esterlinas, incluido un presupuesto operativo de 79,4 millones de libras y un presupuesto de capital de 52,7 millones de libras esterlinas, financiado por los impuestos y los ingresos provenientes de los recursos del Territorio. El Territorio sigue haciendo el máximo esfuerzo por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y procura cumplir el objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Situación económica

A. Generalidades

7. Según la Potencia administradora, el Territorio tiene una economía pujante, que brinda a los residentes un elevado nivel de vida y una amplia gama de servicios públicos. El sector dominante es el de la pesca, que concentra una gran mayoría de las exportaciones. La lana, la carne y el turismo también son importantes. Según el informe sobre el censo del Territorio correspondiente a 2016, el ingreso medio estimado de los hogares era de 43.600 libras esterlinas, con una mediana de 37.500 libras, lo que representaba un aumento del 15 % con respecto a 2012, cuando se realizó el censo anterior; la tasa de desempleo era del 1 %, igual que en 2012, y 1 de cada 5 personas que trabajaba tenía dos o más empleos, a menudo voluntariamente, según la Potencia administradora.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar de los géneros *Loligo*, o *Doryteuthis*, e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2019 la captura total de *Doryteuthis* e *Illex* fue de alrededor de 82.000 y 43.000 toneladas, respectivamente. La pesca es el sector que más contribuye al producto interno bruto (aproximadamente el 40 %). Según la Potencia administradora, el Territorio adhiere a la gestión sostenible de la pesca, y el 6 % del presupuesto anual se dedica a la investigación científica marina y la protección de la vida marina.

9. Con arreglo a la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, y tras el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se reunió en Buenos Aires en mayo de 2018 y julio de 2019 y en Londres en noviembre de 2018. En 2019 se siguieron intercambiando datos sobre la pesca y se hicieron dos expediciones conjuntas de investigación para estudiar el calamar *Illex* y la polaca austral (véase también la secc. VII). En 2020 no hubo ninguna reunión del Subcomité Científico.

10. Según la Potencia administradora, la última vez que se intercambiaron satisfactoriamente datos sobre la pesca fue en marzo de 2020; el envío posterior de datos a la Argentina desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) no tuvo respuesta recíproca, y no hubo notificación oficial alguna antes de que el Gobierno de la Argentina hiciera el anuncio público, en junio de 2020, de que se retiraba del intercambio. El Reino Unido subraya que ha transferido esta responsabilidad al Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

11. Según la información facilitada por la Argentina, tras la revisión notificada al Reino Unido en enero de 2020, en junio de 2020 la Argentina propuso una agenda al Reino Unido, a partir de la declaración conjunta bilateral de 28 de noviembre de 1990 por la que se estableció la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que sirviera de marco para intensificar la cooperación en la materia; la Argentina también destacó la necesidad de que el Reino Unido cesara en las acciones unilaterales, incluida la expedición de licencias de pesca a largo plazo, para poder celebrar nuevas reuniones del Subcomité Científico. Hubo posteriores canjes de notas entre los dos Gobiernos, pero no se pudo lograr una mayor cooperación.

12. Según el Reino Unido, los isleños tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. El Reino Unido espera que el Gobierno de la Argentina cumpla los compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 de la Argentina y el Reino Unido, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas (Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos. El Reino Unido recuerda que, según se afirmaba en el comunicado conjunto, ambos Gobiernos habían acordado que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 se aplicaba a ese comunicado conjunto y a sus consecuencias (véase también el párr. 43). El Reino Unido afirma que en el comunicado conjunto no se menciona la posibilidad de reanudar las negociaciones sobre la soberanía y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

13. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por parte del Reino Unido y ha reiterado su postura de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea (véase también el párr. 50). El Gobierno de la Argentina consideraba que el comunicado conjunto constituía una hoja de ruta —de carácter pragmático y no vinculante— que reflejaba la voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas relacionados con el Atlántico Sur, sin exclusiones y con arreglo a la fórmula del paraguas de soberanía. Según la Argentina, el objetivo del comunicado era crear las condiciones propicias para la reanudación de las negociaciones entre ambas partes a fin de resolver la disputa de soberanía, cuya persistencia constituía el principal obstáculo para el desarrollo de las Islas. La Argentina lamentaba que el Reino Unido

siguiera incumpliendo su obligación de reanudar las negociaciones sobre la soberanía. También sostuvo que, a pesar de que se habían reanudado las actividades del Subcomité Científico (véase el párr. 9), el Reino Unido había seguido adoptando medidas unilaterales en relación con las licencias de pesca.

14. La agricultura ocupa el segundo lugar entre los sectores del Territorio que más gente emplean. El sector se centra en la cría de animales, principalmente en la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación. Según la Potencia administradora, el entorno prístino del Territorio contribuye a la calidad excepcional de los productos cárnicos y de lana, que tienen demanda internacional. El suelo por natural es ácido y poco fértil, lo cual, unido al clima oceánico ventoso y frío, limita los cultivos. Aunque la mayoría de los productos alimentarios agrícolas son importados, la producción local de frutas y verduras también abastece el mercado interno. El Departamento de Agricultura del Territorio administra el sector, y se está llevando a cabo un plan quinquenal de actividades de apoyo al desarrollo y la innovación agrícolas.

C. Turismo

15. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio. En 2019, su contribución directa fue de 18,6 millones de libras esterlinas, de los cuales 10,8 millones de libras esterlinas correspondían a los gastos totales de los turistas. En 2019, el turismo en tierra atrajo a 6.950 visitantes, un 22,5 % más que en 2018. Los cruceros llevaron 72.836 visitantes en la temporada 2019/20, lo que representa un aumento del 16,5 % con respecto al año anterior y la cifra más alta desde la temporada 1996/97 (véase también el párr. 20).

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

16. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

17. En 2020, hasta que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hizo que se suspendiera a fines de marzo, siguió prestándose un servicio de transporte semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos (territorio continental argentino), conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999, en la que se afirmaba que los dos Gobiernos seguirían estudiando la declaración, así como las disposiciones que se derivaran de ella. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental argentino. También hay varios vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental argentino, a Chile y al Uruguay. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de cartas de 14 de julio de 1999, el 20 de noviembre de 2019 empezó a ofrecerse un segundo vuelo semanal, operado por LATAM, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales (una en cada dirección) en Córdoba (territorio continental argentino). Se había acordado mantener conversaciones bilaterales anuales sobre los servicios aéreos, en las que se estudiarían formas de mejorar la conectividad. Cuando se redactó este documento, ambos vuelos semanales seguían suspendidos, al menos hasta el 29 de junio de 2021.

18. En las conversaciones anuales sobre los servicios aéreos entre la Argentina y el Reino Unido acordadas en 2018, el Gobierno de la Argentina propuso al Gobierno del Reino Unido, el 10 de diciembre de 2020, firmar un entendimiento bilateral provisional con respecto al puente aéreo con miras a restablecer un servicio aéreo regular directo, operado por aerolíneas argentinas, entre el territorio continental argentino y las Islas.

19. Al respecto, el Reino Unido reconoce que el transporte y la inmigración son asuntos que competen al Territorio y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

20. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas en dirección a ellos debía solicitar autorización. El Gobierno de la Argentina recuerda que, en el marco de ese Decreto, quedaron autorizados diversos buques, entre ellos los cruceros turísticos a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y las Islas Georgias del Sur, entendiéndose que esas actividades favorecían la integración de las Islas al territorio continental argentino. En 2020 esas decisiones siguieron en vigor. Además, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas habían decidido impedir el ingreso a puerto de los buques que enarbolaran “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas”.

21. Por su parte, el Reino Unido siguió considerando en 2020 que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. También siguió insistiendo en el principio y derecho de libre determinación de los isleños, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 12).

22. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, el 87 % de los hogares de las Islas tienen acceso a un servicio de conexión de banda ancha a Internet. En cuanto a los servicios públicos, según la Potencia administradora, hay un importante parque eólico que cubre aproximadamente el 34 % de las necesidades de electricidad de la población urbana, y en las granjas, los hogares y los asentamientos se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

23. Según la Potencia administradora, el Territorio se empeña en proteger y gestionar su medio ambiente y su fauna únicos, como se afirma en el Marco de Biodiversidad de las Islas Falkland 2016-2030 y en otras estrategias ambientales. El Territorio financia anualmente investigaciones y programas ambientales que contribuyen a la gestión del medio ambiente y al aumento de la biodiversidad de las Islas. Además, aplica estrictos controles de bioprotección para evitar que se introduzcan especies vegetales y animales invasoras y preservar su entorno prístino. También se adhiere a una serie de tratados y convenios ambientales. Por su lado, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenciones por parte del Reino Unido en el Territorio, aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes son parte inseparable de la Argentina.

24. En el comunicado aprobado en la octava reunión del Consejo Ministerial Conjunto del Reino Unido y los Territorios de Ultramar, celebrada del 23 al 26 de noviembre de 2020, el Gobierno del Reino Unido reafirmó su compromiso de colaborar de manera significativa con sus territorios de ultramar para lograr objetivos locales que contribuyeran a las metas mundiales relacionadas con el medio ambiente, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar se comprometieron a colaborar con los territorios a fin de lograr un acuerdo sobre una acción ambiciosa para hacer frente al cambio climático a escala mundial en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a esforzarse por comunicar un plan de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos que estuviera dirigido por los territorios y contribuyera a la reducción de las emisiones mundiales de carbono.

25. La Argentina, otros Estados Miembros y distintas organizaciones regionales e intergubernamentales siguen protestando contra la exploración de hidrocarburos mar adentro, como se menciona en las decisiones adoptadas en las reuniones que tuvieron en 2020 el Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR (véase el párr. 50).

26. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector de la energía han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona. La Argentina envió cartas de advertencia a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades (véase también el párr. 50). En esas cartas y en distintos comunicados de prensa emitidos en 2020, instó a las empresas y otras entidades a abstenerse de financiar actividades de exploración o explotación de hidrocarburos o participar en actividades de ese tipo en la zona objeto de disputa, ya que conforme a la legislación de la Argentina esas actividades conllevaban acciones legales administrativas y judiciales.

27. El Reino Unido sigue dejando clara a la Argentina su postura de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no forma parte de la Argentina; respalda el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechaza la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a quien realice actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. Según el Reino Unido, la decisión de los Gobiernos anteriores de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tiene una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido considera que tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. Considera también que las cartas mencionadas que se enviaron a las empresas no se ajustan a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 (véase también el párr. 12). Por otro lado, rechaza la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Falkland constituye una medida unilateral. Apoya el derecho de los isleños a explorar y explotar sus recursos naturales para obtener beneficios económicos, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. También señala que la Argentina lleva a cabo actividades de exploración de hidrocarburos en sus propias aguas territoriales y tiene previsto ampliarlas.

28. Por su parte, la Argentina reafirma su derecho a emprender acciones legales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de disputa, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravienen lo dispuesto en la resolución 31/49 de

la Asamblea General y así lo han reconocido varios foros internacionales. Lamenta que el Reino Unido siga llevando a cabo actividades unilaterales relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de disputa. Subraya que sus actividades de exploración de hidrocarburos tienen lugar en zonas que no son objeto de disputa y se llevan a cabo conforme a normas internacionales reconocidas de gestión ambiental. En ese sentido, expresa su preocupación por los importantes daños al ecosistema que podría ocasionar un derrame de petróleo en la zona tan biodiversa que rodea a las Islas.

V. Situación social

A. Generalidades

29. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. También se ha hecho extensivo al Territorio el derecho de formular peticiones en forma individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el Territorio legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en abril de 2017, tras realizar una consulta pública en la que se constató que este contaba con un alto nivel de apoyo de la comunidad.

30. Según la Potencia administradora, en la octava reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar se comprometieron a asegurar el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios y el justo tratamiento de dichos habitantes y su protección contra todo abuso y examinaron su determinación común de seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en los territorios. Los dirigentes de los territorios de ultramar también reafirmaron su compromiso de garantizar las normas más elevadas posibles para la protección de los niños y la promoción del bienestar de la infancia en los territorios.

31. La Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

32. Según la Potencia administradora, se proporciona tratamiento médico y odontológico gratuito a todos los residentes, y el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria en las Islas, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un solo hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas todos los años o cada dos años, en función de las necesidades, y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas tienen la posibilidad de ser remitidos a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

33. Según información de la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud público argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

34. El Gobierno del Reino Unido ha apoyado a los territorios de ultramar durante toda la pandemia de COVID-19. Ese apoyo ha consistido en la financiación y el suministro de kits de pruebas, material fungible de laboratorio, equipos y suministros médicos, y en la aportación de conocimientos técnicos en materia de salud pública. Además, el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a destinar a los territorios de ultramar una parte de las vacunas contra la COVID-19 que adquiera. El 1 de febrero de 2021 se suministraron al Territorio 3.000 dosis de la vacuna desarrollada por la Universidad de Oxford y AstraZeneca. Según la Potencia administradora, su apoyo responde al compromiso permanente que tiene con los pueblos de sus territorios de ultramar y, gracias a eso, ha habido muy pocos casos de infección en las Islas. El Reino Unido objeta la práctica del Gobierno de la Argentina de incluir en las estadísticas nacionales de la Argentina los casos de COVID-19 confirmados en las Islas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) acepta los datos directamente del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y tiene una entrada aparte para las Islas en su sitio web.

35. En vista de la pandemia de COVID-19, el 22 de marzo de 2020 la Argentina comunicó al Reino Unido su voluntad de colaborar con los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ofreciéndose a proporcionar alimentos, suministros médicos y pruebas para detectar la COVID-19, así como vuelos humanitarios y acceso a la atención médica en la Argentina. Las estadísticas nacionales de la Argentina incluyen los casos confirmados de COVID-19 en las Islas. Según la información facilitada por la Argentina, en abril de 2020 la Argentina se opuso a que la OMS tuviera en su sitio web sobre los datos relativos a la COVID-19 una entrada aparte para las Islas, por lo que posteriormente se incluyó en ese sitio web la mención de que existía una disputa de soberanía sobre las Islas.

C. Seguridad y asistencia sociales

36. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años realicen aportaciones mensuales fijas, y puede obtenerse una pensión íntegra a partir de los 65 años de edad. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

37. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y puede accederse a la educación preescolar (jardín de infancia) gratuita a partir de los 3 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2019 había 509 escolares matriculados, 28 de los cuales vivían en zonas rurales. En las Islas, la tasa de matriculación de los niños en edad escolar es del 99,6 %, y dos estudiantes son educados en el hogar. La proporción actual de alumnos por maestro es de 10,8 a 1 en la enseñanza primaria y de 8,3 a 1 en la secundaria.

38. Según la información facilitada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema educativo público argentino

en pie de igualdad con el resto de la población argentina. En el informe más reciente del Secretario General sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos se facilitan más detalles al respecto.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

39. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a ese instrumento.

40. En noviembre de 2018, en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2024. Según la Potencia administradora, el 14 de noviembre de 2020, casi 40 años después del final del conflicto de 1982, el Reino Unido cumplió las obligaciones que le correspondían en virtud del artículo 5 de la Convención: desde 2009 se han desminado alrededor de 23 millones de m² de tierras y se han destruido unas 12.000 minas; el programa de desminado, que tiene un costo de 44 millones de libras esterlinas y está financiado por el Reino Unido, comenzó en 2009 y terminó tres años antes de lo previsto.

41. La Argentina recordó la declaración interpretativa que formuló cuando ratificó la Convención, en 1999, en la cual señaló que debido a que las Islas, que eran parte de su territorio, se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, se veía impedida para acceder a las minas antipersonal colocadas en ellas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. En la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga solicitada por la Argentina hasta el 1 de marzo de 2023 en relación con el artículo 5 de la Convención. La Argentina propuso al Reino Unido un nuevo entendimiento provisional, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, a fin de terminar conjuntamente las tareas de desminado pendientes en 2019 y 2020. En la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 16 al 20 de noviembre de 2020, el representante de la Argentina declaró que su Gobierno objetaba el desminado en las Islas anunciado por el Reino Unido porque se había llevado a cabo de manera unilateral en territorio argentino ilegítimamente ocupado. También declaró que su Gobierno no podía verificar el resultado de las actividades de desminado.

42. En la misma sesión, el representante del Reino Unido declaró que su Gobierno no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y que, por lo tanto, había cumplido satisfactoriamente las obligaciones que le correspondían en virtud de la Convención. También declaró que terminar tres años antes del plazo del 31 de marzo de 2024 era un logro que subrayaba el compromiso del Reino Unido con la acción humanitaria mundial contra las minas, así como su liderazgo en ese ámbito.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

43. En el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en relación con el Atlántico Sur, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron en un espíritu positivo establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés para ambos y acordaron que la fórmula sobre la soberanía que figuraba

en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 (A/44/678-S/20915, anexo) se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

44. Entre junio y agosto de 2017, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realizó trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para ayudar a identificar a los soldados argentinos enterrados en las Islas. En diciembre de 2017, presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes donde se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN realizados. Los Gobiernos agradecieron la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. El 26 de marzo de 2018 y el 13 de marzo de 2019, familiares de los soldados argentinos identificados visitaron las tumbas y colocaron placas con el nombre de cada uno. Desde diciembre de 2017 se han identificado otros soldados caídos, lo que eleva el número total a 115.

45. El 3 de septiembre de 2020, la Argentina y el Reino Unido canjearon notas, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, para proseguir con la identificación de los restos enterrados en una fosa común que no habían sido incluidos en los trabajos de identificación realizados por el CICR en 2017. En este marco, ambas partes han presentado una nueva solicitud al CICR para que vuelva a actuar como intermediario neutral. Cuando se redactó este documento, seguían las conversaciones.

46. En los párrafos 9 y 17, respectivamente, figuran las novedades relativas al Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y al servicio aéreo adicional.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

47. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

48. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

49. En 2020, la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en varias reuniones virtuales celebradas por foros regionales y multilaterales, como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (24 de septiembre), la Organización de los Estados Americanos (OEA) (20 y 21 de octubre), el MERCOSUR (2 de julio y 16 de diciembre) y el Grupo de los 77 y China (12 de noviembre).

50. En las decisiones adoptadas tras las mencionadas reuniones, la CELAC y el MERCOSUR reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China y la OEA reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para llegar a una solución pacífica. La CELAC también reiteró el interés permanente de los países de la región en que se reanudaran las negociaciones, y el MERCOSUR reafirmó el interés de la región en que se encontrara una solución a la prolongada disputa de soberanía. Tanto la CELAC como el Grupo de los 77 y China destacaron la voluntad del Gobierno de la Argentina de mantener negociaciones y llegar a una solución pacífica y definitiva, y la OEA se congratuló de que el Gobierno reafirmara su voluntad de seguir estudiando todas las vías posibles para llegar a una solución pacífica de la disputa y de su actitud constructiva hacia los habitantes de las Islas. El Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR reconocieron el derecho de la Argentina a emprender acciones legales, respetando en todo el derecho internacional, contra las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en las zonas en cuestión. La CELAC y el Grupo de los 77 y China manifestaron que ambas partes debían abstenerse de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuviesen atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea, y el MERCOSUR manifestó que la adopción de medidas unilaterales era incompatible con los acuerdos alcanzados en el marco de las Naciones Unidas.

51. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas, excepto la OEA, en la que tiene la condición de observador, y no estuvo representado en las reuniones mencionadas. Mantuvo su postura y siguió rechazando toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución 31/49 de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó toda insinuación de que los activos militares en el Atlántico Sur estuvieran recibiendo refuerzos o de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de esas declaraciones o decisiones regionales reflejaba plenamente el principio o el derecho a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que el Reino Unido mantenía con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Postura de la Potencia administradora

52. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

53. El Reino Unido rechaza categóricamente las alegaciones de la Argentina de que está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y se mantienen al nivel adecuado para

garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. Los niveles de fuerza se revisan periódicamente.

54. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional. El Reino Unido ha transferido esta responsabilidad al Gobierno de las Islas Falkland y señala que este Gobierno expide cuotas individuales transferibles, no licencias a largo plazo.

55. La postura histórica del Reino Unido acerca de la soberanía de las Islas Falkland es clara. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera (véase también [A/75/720](#)).

56. El Reino Unido lamenta que la Argentina haya tomado varias medidas en 2020 que han hecho retroceder las relaciones entre los dos países. Entre esas medidas cabe citar las siguientes: leyes para introducir mayores sanciones por la pesca ilegal, dirigidas a la industria pesquera de las Islas Falkland; leyes para consagrar en la legislación argentina el contenido de las presentaciones hechas por la Argentina a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en 2009 y 2016; y el anuncio hecho en junio de que dejaría de comunicar datos sobre la pesca al Reino Unido y las Islas Falkland. El Reino Unido desea que haya buenas relaciones entre los pueblos de las Islas Falkland y todas las naciones de América del Sur y lamenta que la Argentina se haya opuesto a que participaran isleños en distintos eventos celebrados en la región en 2020, así como a los vuelos humanitarios desde las Islas Falkland a varios Estados de América del Sur, cuando el Gobierno de las Islas Falkland toma la iniciativa de patrocinar visitas estudiantiles a las Islas, en las que se incluye a estudiantes de la Argentina.

57. Como se reiteró en el comunicado aprobado en la octava reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar se han comprometido a estudiar las formas en que los territorios de ultramar podrían mantener el apoyo internacional para afrontar las reivindicaciones de soberanía hostiles. En el caso de aquellos Territorios cuya población permanente lo desee, el Reino Unido continuará apoyando sus solicitudes de ser retirados de la lista de Territorios No Autónomos. El Gobierno del Reino Unido también afirma que seguirá trabajando, con más regularidad, en cuestiones constitucionales con los distintos Gobiernos y representantes de los territorios de ultramar.

B. Postura del Gobierno de la Argentina

58. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local. En 1820, el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó solemne posesión de las Islas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, proceso que culminó en el dictado del decreto por el que se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas el 10 de enero de 1829, al frente de la cual se nombró Comandante a Luis Vernet (véanse también [A/74/889](#) y [A/75/576](#)).

59. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina protestó inmediatamente contra ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida en la resolución [2065 \(XX\)](#) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

60. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. En 2020, el Congreso argentino promulgó por unanimidad dos leyes que reafirmaron los derechos de soberanía de la Argentina. En primer lugar, se creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes con el objeto de diseñar estrategias de Estado a mediano y largo plazo para llegar a una solución pacífica de la disputa de soberanía. En segundo lugar, se hizo efectiva la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina, conforme a las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la presentación hecha por la Argentina el 21 de abril de 2009 (véase también [A/75/695](#)).

61. La Argentina reafirma que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica al caso de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General ni del Comité Especial se refieren a ese principio. Además, en 1985 la Asamblea rechazó expresamente, en dos oportunidades, la propuesta del Reino Unido de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión.

62. En el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 22 de septiembre de 2020, el Presidente de la Argentina, Alberto Fernández, reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de su Gobierno sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y recordó que en 2020 se cumplían 55 años de la resolución [2065 \(XX\)](#) de la Asamblea General, la primera aprobada por las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en la que se había solicitado a la Argentina y al Reino Unido mantener negociaciones que permitiesen alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía (véase [A/75/PV.5](#)).

63. La Argentina ha rechazado ininterrumpidamente las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en espacios marítimos argentinos ilegalmente ocupados que, sumadas a la continuada presencia militar británica en el Atlántico Sur, violan las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional. Lamenta que en 2020 el Reino Unido haya expedido licencias de pesca a largo plazo (como anunció el 18 de enero de 2021), acción que dificultaba una mayor cooperación en el ámbito de la pesca (véase también el párr. 11) y que la participación de los habitantes de las Islas en los eventos de la región se hubiera utilizado para promover un supuesto derecho a la libre determinación. Subraya que en 2020 autorizó vuelos humanitarios hacia y desde las Islas, y que los que no autorizó estaban relacionados con la pesca ilegal en aguas argentinas.

64. En 2020, el Gobierno de la Argentina pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a las partes a encontrar a la mayor brevedad posible una

solución pacífica de la disputa en el marco de la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General en una serie de resoluciones, a partir de la resolución 37/9, y que había recibido el reiterado apoyo del Comité Especial en sus resoluciones anuales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En ese sentido, pese a la disposición del Gobierno de la Argentina al diálogo y pese al llamamiento de la comunidad internacional, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones sobre la soberanía.

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

65. El período de sesiones sustantivo de 2020 del Comité Especial no tuvo lugar debido a la pandemia de COVID-19. Así, el Comité llevó a cabo la labor del período de sesiones sustantivo por correspondencia y examinó las propuestas siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito, de conformidad con la decisión 74/544 de la Asamblea General y sus decisiones posteriores 74/555, 74/558 y 74/561.

66. El 30 de julio de 2020, la Presidencia transmitió a los miembros el informe del Comité Especial para que lo examinaran siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito; en él se incluía un proyecto de resolución titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)”, presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de).

67. El 5 de agosto de 2020, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución por consenso siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito y lo incluyó en su informe anual (A/75/23, párr. 51). En la resolución, reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

68. En las sesiones 2ª a 8ª de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, celebradas los días 14 a 16, 20, 22 y 23 de octubre y 3 de noviembre de 2020, las delegaciones de Antigua y Barbuda, la Argentina, el Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México (también en nombre de la CELAC), Nicaragua (también en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)), Panamá, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, Timor-Leste y el Uruguay (también en nombre del MERCOSUR) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el debate general conjunto sobre los temas 50 a 61 del programa (véanse A/C.4/75/SR.2, A/C.4/75/SR.3, A/C.4/75/SR.4, A/C.4/75/SR.5, A/C.4/75/SR.6, A/C.4/75/SR.7 y A/C.4/75/SR.8).

69. En la segunda sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de México, hablando en nombre de la CELAC, expresó su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2017, en la que esta había reafirmado su

interés en que ambos Estados reanudaran las negociaciones y solicitado al Secretario General que renovara los esfuerzos para cumplir su misión de buenos oficios. También reiteró la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49, en la que la Asamblea General había instado a las dos partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, y destacó la plena disposición del Gobierno de la Argentina a generar mecanismos para reanudar el diálogo que permitiera encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. El representante del Uruguay, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que, desde que se había aprobado la resolución 2065 (XX), en 1965, la Asamblea y el Comité Especial habían reconocido que la cuestión era una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial era la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes, y citó el comunicado conjunto del MERCOSUR aprobado en julio de 2020. El representante de Nicaragua, hablando en nombre del SICA, también expresó su firme apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la citada disputa de soberanía e instó a los dos Gobiernos a reanudar las negociaciones y a observar lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea (véase también la secc. IX).

70. En la misma sesión, la representante de la Argentina dijo que, incluso transcurridos 55 años desde la aprobación de la resolución 2065 (XX), en virtud de la cual la Asamblea General había reconocido expresamente la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, el Reino Unido continuaba desoyendo el llamamiento de la Asamblea, por lo que la Argentina había solicitado al Secretario General que renovara sus esfuerzos en la misión de buenos oficios que le había sido encomendada en virtud de la resolución 37/9 de la Asamblea. Afirmó que el principio de la libre determinación no se aplicaba a los habitantes de las Islas Malvinas, que no habían sido sometidos a subyugación, dominación o explotación colonial. También dijo que la Argentina no tenía nada en contra de los habitantes de las Islas; el compromiso de su Gobierno con el respeto del modo de vida y los intereses de los isleños había sido incorporado en la Constitución nacional. Afirmó además que la Argentina no podía aceptar que el Reino Unido continuara llevando adelante actos unilaterales en la zona objeto de la disputa, entre ellos la explotación ilegal de los recursos naturales renovables y no renovables, la conservación de una base militar de proporciones injustificables y la celebración de maniobras militares que no hacían más que llevar tensión a la región, pese a la resolución 41/11 de la Asamblea. Invitó al Reino Unido a que siguiera la senda del derecho internacional, la diplomacia y el multilateralismo y retornara a la mesa de negociaciones para buscar juntos una mejor forma de poner fin a esa disputa innecesariamente prolongada (véase A/C.4/75/SR.2).

71. En la tercera sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante del Reino Unido afirmó que la relación de su Gobierno con sus territorios de ultramar era moderna y estaba basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada Territorio a decidir si seguía siendo británica. Dijo que la responsabilidad de su Gobierno era garantizar la seguridad y la buena gobernanza de los territorios y sus pueblos y que cabía esperar que los Gobiernos de los territorios actuaran del mismo modo que el Gobierno del Reino Unido en el mantenimiento de los principios del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la integridad en la vida pública, la prestación de servicios públicos eficientes y la creación de comunidades sólidas y prósperas. Afirmó que los Gobiernos del Reino Unido y de sus territorios de ultramar estaban de acuerdo en que los territorios de ultramar se autogobernaban internamente, con la única condición de que el Reino Unido conservaba las competencias que le permitían cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Si bien el Gobierno del Reino Unido ejercería todas las

responsabilidades de la Potencia soberana, en lo que se refería a su relación constitucional el objetivo era que los Territorios tuvieran autonomía interna. El representante también afirmó que el Consejo Ministerial Conjunto se reunía todos los años para supervisar e impulsar las prioridades colectivas.

72. El representante del Reino Unido afirmó además que el Reino Unido no tenía duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, ya que ese principio estaba reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establecía libremente su condición política y proveía asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Dijo que el Reino Unido seguía defendiendo firmemente el derecho de los habitantes de las Islas a determinar su propio futuro, por lo que no podía haber diálogo sobre la soberanía de las Islas a menos que sus habitantes así lo desearan. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes había expresado su deseo de mantener la condición de las Islas Falkland de territorio de ultramar del Reino Unido, había indicado claramente que el pueblo de las Islas no deseaba entablar un diálogo sobre la soberanía, y ese deseo debía respetarse (véase [A/C.4/75/SR.3](#)).

73. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de réplica, reiteraron en diversas ocasiones las posturas de sus Gobiernos respectivos (véanse [A/C.4/75/SR.2](#), [A/C.4/75/SR.3](#), [A/C.4/75/SR.4](#), [A/C.4/75/SR.5](#), [A/C.4/75/SR.6](#), [A/C.4/75/SR.7](#), [A/C.4/75/SR.8](#) y [A/C.4/75/SR.9](#)).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

74. En su resolución [58/316](#), la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” siguiera figurando en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha en que se publicó el presente documento de trabajo, no se había recibido notificación alguna.